Cristina Bravo Sánchez (1 de 2)
Secretaria-Intervención
Fecha Firma: 29/10/2025
HASH: f08b31cefa0a597f4c67ec17ea7ebb31

JAVIER MARCOS SANTOS (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/10/2025
HASH: e345bc00493000d6ff2ecec7259132 71

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2025

SEÑORES ASISTENTES:
ALCALDE PRESIDENTE**:** D. Javier Marcos Santos.
CONCEJALES:
Dª. María Teresa de Dios de Dios
D. César González Martín
Dª María Cristina Montes Hernández.
D. Juan José Morales Marcos.
Dª. María Encarnación Bernal Domínguez
D. Pablo Cabero del Río.
SECRETARIA: Dª. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 20 de octubre de 2025, siendo las 20,00 horas, previa citación al efecto y en 1ª convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

Antes de pasar a tratar los asuntos incluidos en el Orden de día y en virtud del art.82.3 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa de la necesidad de votar la urgencia para incluir un punto en el orden del día relativo a la aprobación de la concertación de operación de préstamo a largo plazo. Se vota la urgencia de este punto, que queda aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª. María Teresa de Dios de Dios, D. Juan Jose Morales Marcos y Dª. Cristina Montes Hernández. Vota en contra Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez. En consecuencia, queda aprobada la inclusión de este punto en el orden del día de la sesión plenaria.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 46

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, de fecha 29 de septiembre de 2025. Dª Mª Encarnación Bernal informa de la existencia del error en un nombre propio, donde pone "Efran" sería Mª Francisca. Considerado el asunto, el Pleno acuerda por unanimidad de los concejales presentes aprobar el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. Aprobación inicial, si procede, de las siguientes Ordenanzas:

- **Ordenanza Reguladora de la protección de zonas verdes y arbolado urbano en el municipio de La Vellés.**
- **Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el municipio de La Vellés.**

La Alcaldía procede a la lectura de la Ordenanza reguladora de la protección de zonas verdes y arbolado en el municipio de La Vellés, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección, conservación y ampliación de las zonas verdes y del arbolado urbano constituyen un elemento esencial para la mejora de la calidad de vida, la sostenibilidad ambiental y el bienestar de la ciudadanía. En el municipio de La Vellés, el entorno natural y su integración en el espacio urbano forman parte de la identidad local y del compromiso colectivo con un desarrollo equilibrado y respetuoso con el medio ambiente.

Los espacios verdes no sólo cumplen una función ornamental o paisajística, sino que aportan beneficios ecológicos fundamentales: contribuyen a la purificación del aire, a la regulación térmica, a la retención de agua de lluvia, a la reducción del ruido y a la creación de hábitats que favorecen la biodiversidad. Además, los árboles y jardines urbanos desempeñan un papel esencial como espacios de encuentro, ocio y convivencia, fortaleciendo los lazos sociales y el sentido de comunidad.

El Ayuntamiento de La Vellés, consciente de la necesidad de preservar y gestionar de forma adecuada estos bienes públicos, impulsa esta Ordenanza Municipal Relativa a la Protección de Zonas Verdes y Arbolado Urbano como instrumento normativo destinado a garantizar su conservación, promover su uso responsable y ordenar las actuaciones que puedan afectar a su integridad.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 46

La presente ordenanza establece un marco regulador coherente con los principios de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial los ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), 13 (Acción por el clima) y 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como con las líneas de acción definidas en el Plan Estratégico Municipal de La Vellés y en su compromiso con la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030.

En este contexto, la regulación que se aprueba tiene como objetivos principales:

- *Preservar y mejorar los espacios verdes existentes y el arbolado urbano, tanto público como privado.*
- *Fomentar el respeto ciudadano hacia el entorno natural y las infraestructuras verdes municipales.*
- *Establecer criterios técnicos y de actuación para la creación, mantenimiento y reposición de zonas verdes.*
- *Proteger los árboles singulares y ejemplares de especial valor ecológico, histórico o paisajístico.*
- *Regular las conductas de uso, disfrute y protección, fijando un régimen sancionador que garantice el cumplimiento efectivo de la norma.*

Con esta Ordenanza, el Ayuntamiento de La Vellés reafirma su compromiso con la sostenibilidad ambiental, el embellecimiento del municipio y la mejora de la calidad de vida de sus vecinos y vecinas, promoviendo una cultura de respeto, cuidado y corresponsabilidad hacia el patrimonio natural que conforman sus zonas verdes y su arbolado urbano.

Capítulo I. Normas generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este título, relativo a la Protección de Zonas Verdes y Arbolado urbano, es determinar y normalizar la implantación, conservación, uso y disfrute de los espacios libres y zonas verdes del Término Municipal de La Vellés, tanto públicos como privados, así como los distintos elementos instalados en ellos, en orden a su mejor preservación como parte indispensable para el equilibrio ecológico y la calidad de vida de los ciudadanos. Igualmente, promueve la defensa de los especímenes arbóreos, arbustivos y elementos vegetales en general que albergan dichas zonas verdes.

Artículo 2. Definición de zona verde.

1. A efectos de esta Ordenanza se consideran zonas verdes los espacios destinados a plantación de árboles y jardinería conforme a las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 46

2. En todo caso, serán consideradas como zonas verdes, a los efectos de esta Ordenanza, los parques urbanos, periurbanos y suburbanos, los jardines en plazas, en isletas y medianas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos, así como elementos de jardinerías instalados en las vías públicas.

3. Tendrán la misma consideración los parques botánicos y plantaciones en cualquier clase de suelo público, así como los Espacios Libres Públicos definidos en el planeamiento.

4. Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes de propiedad privada.

Artículo 3. Definición de arbolado urbano.

A los efectos de esta Ordenanza se considera arbolado urbano a cualquier espécimen vegetal de porte arbóreo o arbustivo situado en suelo urbano, en todas las vías públicas del término municipal y en cualquier sistema de Espacios Libres Públicos previsto en el planeamiento urbanístico de La Vellés.

Capítulo II. Zonas verdes en las actuaciones urbanísticas Artículo 4. Creación de nuevas zonas verdes.

1. Las zonas verdes o ajardinadas podrán crearse por iniciativa pública o privada.

2. Las nuevas zonas verdes se ajustarán en su localización a lo establecido en las Normas Urbanísticas, en sus instalaciones a las normas específicas sobre normalización de elementos constructivos; y en su ejecución a los Pliegos de Condiciones Técnicas para las obras. En todo caso serán también de aplicación las instrucciones técnicas contenidas en el Planeamiento.

3. En cuanto a las plantas, las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

- Se elegirán especies vegetales de probada rusticidad para el clima de La Vellés, cuya futura consolidación en el terreno evite gastos excesivos de agua en su mantenimiento. - - No se utilizarán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades con carácter crónico y que por lo tanto puedan ser focos de infección.

- Las plantas que se utilicen deberán estar en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan ser infectados.

- Su tamaño será el adecuado para un desarrollo óptimo y no tendrán desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades.

- Cuando las plantaciones hayan de estar próximas a edificaciones, se elegirán aquellas que no puedan producir, por su tamaño y porte, una pérdida excesiva de iluminación o soleamiento de aquellas, o graves daños en las infraestructuras o levantamiento de aceras o pavimentos.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 46

A tal efecto se establece como norma de obligado cumplimiento la separación mínima de edificios, instalaciones y medianerías de 3 metros en caso de árboles, y de 0,5 metros en el de las restantes plantas.

4. En el arbolado urbano situado en las aceras será obligatoria la construcción de alcorques.

5. Los vados de los alcorques deberán estar al mismo nivel que la acera para facilitar la recogida de aguas pluviales.

6. No se permitirá la acumulación de materiales o desperdicios en los alcorques.

7. Se procurará la variedad de especies en los espacios que sea posible.

8. Igualmente, se elegirán las especies apropiadas a cada espacio, procurando la plantación de las de mayor porte en el futuro.

Artículo 5. Proyectos de urbanización.

1. Todo espacio libre que figure en los proyectos de urbanización aprobados por el Ayuntamiento, como tal o como zona verde de cualquier tipo, deberá ser ajardinado por cuenta de los propietarios de los terrenos incluidos en dichos proyectos, quienes tendrán la obligación de mantener dichos espacios hasta la recepción de la urbanización por el Ayuntamiento y de reponer las plantas que hayan fracasado hasta el cumplimiento del plazo de garantía.

2. En toda actuación urbanística que incluya zonas verdes, bien sean de carácter público o privado, deberá incluirse un Proyecto Parcial de Jardinería, en el que se describan, grafíen y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren las zonas verdes o ajardinadas de la urbanización, de acuerdo a lo establecido en el P.G.O.U.

Igualmente deberán acompañarse de documento público que comprometa al urbanizador a la reposición de todas las plantas necesarias hasta el cumplimiento del plazo de garantía.

3. En los proyectos deberá presentarse un plano auxiliar que refleje con exactitud el estado de los terrenos a urbanizar, en lo que se refiere al arbolado y plantas existentes con expresión de su especie, porte y otras características.

Artículo 6. Cesión gratuita.

En el caso de zonas verdes de cesión gratuita para utilización pública se estará a lo dispuesto en la normativa urbanística y planeamiento municipal.

Capítulo III. Conservación y defensa de zonas verdes y ejemplares vegetales Artículo 7. Conservación de zonas verdes particulares.

1. Los propietarios de zonas verdes no cedidas al Ayuntamiento están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato, siendo por su cuenta los gastos que ello ocasione.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 46

2. Igualmente están obligados a realizar los adecuados tratamientos fitosanitarios preventivos, en evitación de plagas y enfermedades de las plantas.

3. La poda de árboles será realizada en el período de parada vegetativa de los mismos, salvo en los casos excepcionales de peligro para personas, bienes y el propio árbol, mediante la técnica adecuada y utilizando el material apropiado.

Dicha poda, que requerirá licencia municipal previa, se realizará únicamente cuando sea estrictamente necesaria en la medida en que la falta de esta operación pueda suponer un deterioro del vigor vegetativo de las plantas, aumento de la susceptibilidad al ataque de plagas y enfermedades, contacto con infraestructuras de servicio, peligro de caída de ramas secas u otras circunstancias que pongan en peligro la integridad de los ciudadanos.

Artículo 8. Vigilancia.

1. Con carácter general, se establece que las zonas verdes creadas por la iniciativa del planeamiento parcial y tras la ejecución del proyecto de urbanización, serán conservadas de acuerdo a los compromisos asumidos, según lo previsto para esta clase de iniciativas en la legislación vigente.

2. En cualquier caso, el Ayuntamiento ejercerá sobre estos espacios la oportuna labor de vigilancia con el fin de garantizar que los mismos se conserven en las debidas condiciones de salubridad y ornato público.

3. Para facilitar tanto su vigilancia como defensa, podrá permitirse su vallado y cierre a determinadas horas, previa autorización municipal, quedando constancia de ello en lugar visible del mismo para conocimiento de todos.

4. Las personas físicas o jurídicas propietarias deberán facilitar el libre acceso a estos espacios a la autoridad que el Ayuntamiento determine.

Artículo 9. Licencias.

En cualquier caso, la poda, corta, traslado o trasplante de arbolado urbano queda sometido al requisito previo de concesión municipal.

Artículo 10. Valoración de árboles.

Si con motivo de una obra en vías públicas, redes de servicio, nuevas edificaciones, paso o choque de vehículo, vados particulares, vandalismo, supresión, traslado, trasplante o poda en general, etc., resultase un árbol muerto, dañado o fuese necesario suprimirlo, el Alcalde del Ayuntamiento, o en su defecto el Concejal Delegado de Medio Ambiente, resolverá sobre el caso concreto el modo de proceder.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 46

Artículo 11. Inventario.

1. Por parte de los servicios municipales competentes se podrá proceder a inventariar los especímenes vegetales sobresalientes del municipio, en especial en lo referente a la creación del Catálogo Municipal de Árboles Singulares.

Los especímenes vegetales objeto de inventario irán acompañados de la inscripción de su localización exacta, régimen de propiedad y estado en que se hallasen a la fecha de la inscripción.

2. Igualmente, en el catálogo se determinarán las normas de protección aplicables a dichos árboles.

Artículo 12. Árboles o jardines monumentales.

1. Cuando existan árboles o jardines monumentales que estén catalogados en Catálogo Municipal, cualquier actuación próxima a los mismos que pudiera afectarles requerirá autorización expresa del organismo competente, previo informe municipal.

2. En el caso anterior, si los árboles o jardines figuran en Catálogo de ICONA o del Patrimonio Artístico y Cultural, se tramitarán en estos organismos las autorizaciones, siempre previo informe de los servicios técnicos municipales competentes.

Capítulo IV. Obras públicas y protección del arbolado

Artículo 13. Protección de los árboles frente a obras públicas.

1. Las obras que se realicen en las vías públicas, tales como zanjas, construcciones de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicios urbanos y suministros, se acometerán de tal forma que no ocasionen daño a las plantaciones en las vías públicas.

2. Si como consecuencia de las obras citadas en el párrafo anterior se dañaran plantaciones consolidadas, será obligatoria la reposición de éstas por parte del responsable de la obra, sin perjuicio de la sanción que corresponda en el caso de negligencia en el daño cometido.

Artículo 14. Edificaciones y arbolado.

En los proyectos que se efectúen de los terrenos a urbanizar, a efectos de su ordenación urbanística, se procurará el máximo respeto a los árboles y plantas existentes.

Artículo 15. Paso de vehículos.

1. En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones de las obras o paso de vehículos y maquinaría se realicen en terrenos cercanos a uno o varios árboles que puedan ser dañados, estos se deberán proteger, previamente al inicio de cualquier actividad de la obra.

2. Dicha protección se retirará una vez terminada la obra.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 46

Artículo 16. Hoyos y zanjas.

1. Cuando se abran hoyos o zanjas próximos a plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse a la base de los pies más de una distancia igual a 5 veces su diámetro a la altura de 1,20 metros. En cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de esta norma, se requerirá la inspección de los Servicios Técnicos municipales y posterior autorización de la autoridad municipal antes de comenzar las excavaciones, con el fin de arbitrar otras posibles medidas de protección.

2. En los casos en que durante los trabajos de excavación de las obras resulten alcanzadas raíces de diámetro superior a 5 cms., éstas deberán cortarse de forma que queden secciones con cortes limpios y lisos, que se pintarán a continuación con alguna sustancia cicatrizante de las existentes en el mercado.

3. En los casos indicados en el punto, el retapado deberá hacerse en un plazo no superior a tres días desde la apertura, procediéndose a continuación a su riego.

Capítulo V. Uso de las zonas verdes

Artículo 17. Derechos y deberes.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de las zonas verdes públicas, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables, pero también el deber de respetar las plantas e instalaciones complementarias.

Artículo 18. Bienes de dominio y uso público.

Los lugares y zonas verdes a que se refiere el presente título tendrán la calificación de bienes de dominio y uso público, y no podrán ser objeto de privatización de uso en actos organizados que, por su finalidad, contenido, características y fundamento supongan la utilización de tales recintos con fines particulares, en detrimento de su propia naturaleza y destino.

Artículo 19. Obligaciones.

1. Los usuarios de las zonas verdes están obligados a cumplir las instrucciones de uso y protección que figuren en los indicadores, rótulos y señales, y demás que formule la autoridad municipal.

2. Cuando por motivos de interés se autoricen actos públicos en las zonas verdes, se deberán tomar las medidas previsoras necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause detrimento en las plantas y mobiliario urbano. En todo caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas con la antelación suficiente para adoptar las medidas precautorias necesarias y requerir las garantías suficientes.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 46

Artículo 20. Prohibiciones.

1. Con carácter general, y para el buen mantenimiento de las especies vegetales, se prohíben los siguientes actos, salvo autorización municipal:

a) Toda manipulación realizada sobre árboles, arbustos o especies herbáceas.

b) Caminar por zonas acotadas que estén ajardinadas.

c) Pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o estacionarse en él. Se entiende como césped ornamental el que sirve como fondo para jardines de tipo ornamental y en el que interviene la flor, el seto recortado o cualquier otro tipo de trabajo de jardinería.

d) Cortar flores, frutos, ramas o partes de árboles, arbustos o plantas herbáceas.

e) Cortar, talar o podar árboles o arbusto situados en espacios públicos, salvo en los casos de expresa autorización.

f) Arrancar o partir árboles o arbustos, pelar o arrancar su corteza, clavarles puntas, dispararles plomos, hacer marcas en el tronco, atarles columpios, escaleras, herramientas, soportes de anclajes, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento, así como trepar o subirse en ellos.

g) Depositar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles, o verter en ellos o en sus cercanías cualquier clase de productos que puedan dañar a las plantaciones (ácidos, jabones, etc.).

h) Queda prohibida la entrada de animales con fines de pastoreo en parques y jardines.

i) Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los perros y otros animales domésticos y de compañía en las zonas verdes, salvo en los espacios e instalaciones que se señale y habilite para ello el Ayuntamiento. Los propietarios o conductores de los animales serán responsables de recoger y eliminar estas deposiciones.

j) Queda prohibido que los perros y otros animales domésticos circulen por las zonas de uso infantil de los parques y jardines.

2. Igualmente, en las zonas verdes no se permitirá:

a) Arrojar basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables, o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

b) Encender o mantener fuego cualquiera que sea el motivo, salvo en los lugares reservados al efecto y expresamente autorizados.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 46

c) Los perros deberán circular acompañados de sus propietarios o conductor y sujetos con collar y correa, excepto en las zonas especialmente determinadas por el Ayuntamiento, donde podrán estar sueltos siempre bajo la vigilancia de su propietario o conductor.

d) Las caballerías solo podrán circular por las zonas verdes en aquellos lugares señalizados especialmente para ello por el Ayuntamiento.

3. La protección de la tranquilidad y sosiego que integran la propia naturaleza de las zonas verdes requiere la observación de los siguientes puntos:

a) La práctica de juegos y deportes se realizará en las zonas específicamente acotadas cuando concurran las siguientes circunstancias:

a. Puedan causar molestias o accidentes a las personas.

b. Puedan causar daños o deterioros a plantas o demás mobiliario urbano de zonas verdes.

c. Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.

d. Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

b) Los perros deberán llevarse atados con las correspondientes cadenas y sus dueños serán responsables de la suciedad que puedan producir, a excepción de las zonas señaladas para ello, en su caso.

c) Las actividades publicitarias se realizarán con la expresa y previa autorización municipal.

d) Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal de las zonas verdes y tendrán la obligación de cumplir todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de vigilancia. La utilización de zonas verdes como escenarios figurativos en las filmaciones cinematográficas o de televisión, así como la colocación y enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones requerirán la autorización previa del Ayuntamiento.

e) Las actividades industriales se restringirán al máximo, limitándose la venta ambulante de cualquier clase de productos, salvo en el caso de autorización municipal, que se concederá para cada caso concreto. Las instalaciones de cualquier clase de industria, comercio, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, golosinas, etc. requerirán autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto. Las concesiones deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo los propietarios responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 46

f) Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto, no se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia.

4. Por otra parte, en las zonas verdes no se permitirán:

a) Lavar vehículos, ropa o proceder al tendido de ellas, o tomar agua de las bocas de riego, salvo autorización señalada.

b) Efectuar inscripciones o pegar carteles o adhesivos en los cerramientos, bancos, soportes de alumbrado público, monumentos, o en cualquier elemento existente en las zonas verdes.

c) Instalar cualquier tipo de modalidad publicitaria, salvo en el caso de autorización y homologación previas del Ayuntamiento.

d) Realización en sus recintos de cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, electricidad, etc. Si se trata de elementos propios del parte o de instalaciones de concesionarios, se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

5. Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en las zonas verdes no se permitirán los siguientes actos:

a) Cazar cualquier tipo de animal, molestar a cualquier especie animal, perseguirlas o tolerar que las persigan perros u otros animales domésticos.

b) Pescar, inquietar o causar daño a los peces o patos, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los estanques y fuentes.

c) La tenencia o utilización en zonas verdes de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, liga, escopetas de aire comprimido, etc.

6. En todo lo referente a la circulación y tenencia de animales domésticos en las zonas verdes, se tendrá en cuenta las disposiciones vigentes, municipales, regionales o nacionales.

Capítulo VI. Vehículos en las zonas verdes

Artículo 21. Señalización.

La entrada y circulación de vehículos en las zonas verdes será regulada de forma específica y concreta para cada uno de ellos mediante la correspondiente señalización que se instale a tal efecto.

1. Las bicicletas podrán transitar por las zonas verdes y en las áreas especialmente señalizadas al efecto, siempre que no causen molestias a los demás usuarios de dichas zonas.

2. Queda prohibida la circulación de automóviles, ciclomotores y motocicletas por las zonas verdes, salvo en los casos de autorización expresa por el Ayuntamiento.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 46

3. Los vehículos de transporte y/o servicio público no podrán circular por las zonas verdes, salvo en el caso de los destinados al servicio a quioscos y otras instalaciones similares, siempre que su peso sea inferior a 1,5 toneladas y circularán sólo y exclusivamente a primera hora de la mañana.

Igualmente se autoriza la circulación de los vehículos al servicio del Ayuntamiento, los que transporten elementos de trabajo, herramientas o personal municipal en las horas de menor afluencia de ciudadanos a las zonas referidas. Asimismo se autoriza la circulación de vehículos de urgencia como bomberos, sanitarios y policía.

Capítulo VII. Infracciones

Artículo 22. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) Pisar, destruir o alterar las plantaciones.

b) Cortar flores, frutos o plantas sin la autorización correspondiente.

c) Arrojar basuras, plásticos o cualquier otra clase de residuos en las zonas verdes.

d) Practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados.

e) En general, las actividades que impliquen inobservancia de las instrucciones y señalizaciones para el uso de zonas verdes.

f) Las deficiencias de conservación de arbolado y zonas verdes en aspectos no tipificados como infracciones de mayor gravedad en los artículos siguientes.

g) Las deficiencias de limpieza en las zonas verdes.

h) Caminar por zonas ajardinadas.

i) Pisar el césped de carácter ornamental e introducirse en él.

Artículo 23. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La implantación de zonas verdes contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4.

b) Las deficiencias en la aplicación de tratamientos sanitarios con la debida dosificación y oportunidad.

c) No cumplir, por parte de los propietarios particulares de zonas verdes, las obligaciones enumeradas en los puntos 1 y 2 del artículo 7 y totalidad del 8.

d) Dañar plantaciones por contravenir lo establecido en los artículos 13, 14, 15 y 16.

e) Pisar, destruir o alterar las plantaciones en los casos en que las consecuencias de tal actividad resultasen ser de imposible o difícil reparación.

f) Dañar o molestar a la fauna presente en las zonas verdes.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 46

g) La reiteración de tres infracciones leves en un año.

h) Arrojar basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas, productos cáusticos y fermentables en las plantaciones.

i) No recoger las deposiciones fecales de los animales domésticos, fuera de los lugares señalados para ello por el Ayuntamiento.

j) No conducir a los animales sujetos con correa, fuera de las zonas que el Ayuntamiento señale como zonas especiales para perros y otros animales domésticos de compañía.

k) Permitir que los animales domésticos invadan las zonas ajardinadas acotadas o el césped de carácter ornamental.

l) Usar indebidamente el mobiliario urbano.

Artículo 24. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) Arrancar o partir árboles, arbustos o algunas de sus partes, pelar o arrancar su corteza y, en general, destruir elementos vegetales.

b) Podar, cortar, trasladar o trasplantar árboles sin autorización municipal.

c) Las acciones u omisiones que afecten a ejemplares sobresalientes o árboles o jardines monumentales.

d) Hacer pruebas o ejercicios de tiro o encender petardos o fuegos artificiales en las zonas verdes.

e) Encender fuego en los lugares no autorizados expresamente.

f) La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización municipal previa.

g) La tenencia y utilización de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales.

h) Usar vehículos de motor en lugares no autorizados.

i) La reincidencia de la comisión de tres infracciones graves en un año.

j) Pastoreo en las zonas verdes.

k) Circulación de perros y otros animales domésticos en las zonas infantiles.

Capítulo VIII. Sanciones

Artículo 25. Sanciones.

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

a) Las leves con multas de hasta 100 euros.

b) Las graves con multas de 101 a 200 euros.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 46

c) Las muy graves con multas de 201 a 400 euros.

2. En todo caso, los daños causados en los bienes de dominio público deberán resarcirse con lo correspondiente a su valor de mercado, con el fin de proceder a su reposición, más la sanción que corresponda en cada caso.

3. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido sancionado tres veces por una infracción a las materias de estas Ordenanzas durante los doce meses anteriores.

Artículo 26. Graduación de las sanciones.

En la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta:

La intencionalidad.

La reiteración.

La gravedad del daño producido.

Artículo 27. Responsables de las infracciones.

Las personas responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza son los autores materiales por acción u omisión.

1.- Cuando las sanciones administrativas sean impuestas a menores de edad, serán responsables subsidiarios los padres, tutores legales o personas que ostenten la custodia legal.

2.- Las infracciones cometidas por múltiples autores tendrán responsabilidad de las mismas todas las personas implicadas de forma solidaria.

3.- De los daños ocasionados por actos públicos o colectivos, responderán la empresa, organización o grupo que hubiere convocado u organizado.

Artículo 28. Prescripción.

Las infracciones contempladas en la presente Ordenanza prescribirán:

a) Al mes las correspondientes a las faltas leves.

b) A los seis meses las correspondientes a las faltas graves.

c) Al año las correspondientes a las faltas muy graves.

Artículo 29. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable será el dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 30. Terminación convencional.

El procedimiento sancionador quedará resuelto cuando el infractor abone la sanción económica impuesta por la infracción cometida y repare el daño causado, en su caso. Las sanciones económicas impuestas se podrán permutar por prestación de servicios en beneficio de la comunidad. Para poder condonar la sanción impuesta por este Ayuntamiento por la realización de servicios a la comunidad, el infractor deberá solicitar esta posibilidad.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 46

El Ayuntamiento buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos por el infractor.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su cumplimiento será exigible a partir de dicha entrada en vigor, permaneciendo vigente hasta su eventual modificación o derogación expresa por el órgano municipal competente.

Dª. Mª Encarnación Bernal pregunta si hay que pedir autorización para eliminar un árbol ya seco en un terreno particular. La Alcaldía responde que la ordenanza objeto de estudio es susceptible de aplicación en los espacios públicos. En la propiedad privada no existe manera de controlarlo y por lo tanto queda a la responsabilidad personal., siempre que no se incluya la actuación dentro de un proyecto o actuación urbanística diferenciado, en cuyo caso sí se valorará según la misma.

Concluido el debate, se procede a la votación de la Ordenanza reguladora de la protección de zonas verdes y arbolado urbano en el municipio de La Vellés, quedando aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª. Mª Teresa de Dios de Dios, Dª María Cristina Montes Hernández y D. Juan Jose Morales Marcos. Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez se abstiene.

En segundo lugar, se procede al repaso de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de La Vellés, en los términos siguientes:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta ambulante constituye una actividad económica tradicional que contribuye a la dinamización del comercio y al acercamiento de determinados productos a los consumidores, especialmente en municipios de ámbito rural.

No obstante, su ejercicio requiere una adecuada regulación que garantice la convivencia con el comercio local, el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las normas de seguridad, salubridad e higiene, particularmente en el caso de productos alimentarios.

El Ayuntamiento de La Vellés, en ejercicio de sus competencias en materia de comercio local, consumo y ordenación de espacios públicos, aprueba la presente Ordenanza con el objetivo de

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 46

establecer un marco jurídico claro y equilibrado que permita el desarrollo ordenado de la venta ambulante en el municipio.

Para ello, se fija la celebración de un mercadillo un solo día a la semana, en la Calle Iglesia, con condiciones específicas de autorización, ubicación, horarios e higiene, garantizando al mismo tiempo la protección del comercio establecido y los derechos de los consumidores.

Artículo 1. Objeto y fundamento legal.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de La Vellés, estableciendo las condiciones para su autorización y desarrollo conforme a la normativa vigente.

Se dicta en virtud de las competencias municipales reconocidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, así como la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, desarrollada por el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre (modificado por Decreto 16/2013, de 9 de mayo). Asimismo, se aplica supletoriamente el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, que regula el ejercicio de la venta ambulante a nivel estatal, teniendo en cuenta los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios

Artículo 2. Definición de venta ambulante.

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en lugares autorizados, mediante instalaciones desmontables o móviles, incluyendo vehículos-tienda.

Quedan excluidos de esta definición la entrega a domicilio de ventas pactadas previamente en establecimientos permanentes y otras modalidades de comercio no incluidas en la normativa de comercio ambulante.

Artículo 3. Ámbito y sujetos autorizados.

El comercio ambulante en La Vellés solo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares, fechas y plazos que se señalen expresamente en la autorización municipal otorgada.

No se exigirá en ningún caso requisito de residencia en el municipio para obtener la autorización, en cumplimiento de la normativa de acceso a actividades de servicios.

La actividad deberá respetar, además, las limitaciones y modalidades previstas en esta Ordenanza (mercadillos periódicos, ventas ocasionales por ferias o festejos, etc.), quedando

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 46

prohibida la venta ambulante en todo el término municipal fuera de los supuestos autorizados que se regulan a continuación.

Artículo 4. Requisitos generales.

Para obtener la autorización y ejercer la venta ambulante en La Vellés, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- *Alta fiscal (IAE): Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de pago de dicho impuesto.*
- *Seguridad Social: Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.*
- *Permisos de trabajo (extranjero): En caso de personas procedentes de terceros países (no UE), acreditar las autorizaciones de residencia y trabajo vigentes según la legislación aplicable.*
- *Condiciones del producto: Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de venta (legislación sectorial sanitaria, de consumo, etc., según el tipo de mercancía).*
- *Autorización municipal y tasa: Disponer de la correspondiente Autorización Municipal para la venta ambulante y haber abonado la tasa por ocupación del dominio público que establezca la ordenanza fiscal aplicable.*
    - *Nota: Si la actividad incluye la venta de productos alimenticios, el vendedor deberá contar con el carné de manipulador de alimentos u otra certificación sanitaria equivalente, y cumplir estrictamente las normas de higiene alimentaria*

Artículo 5. Régimen de autorización previa.

Para ejercer la venta ambulante en este municipio será obligatoria la obtención de una autorización previa del Ayuntamiento de La Vellés.

El Ayuntamiento comprobará que el solicitante cumple todos los requisitos legales y sectoriales antes de otorgarla.

Cada autorización especificará, al menos, los datos del titular, el ámbito territorial (lugar o lugares donde puede instalarse el puesto), los productos autorizados para la venta, así como las fechas u horarios en que se permite la actividad.

La autorización deberá exhibirse al público de forma visible en el puesto durante todo el tiempo de venta, indicando igualmente una dirección o medio de contacto para eventuales reclamaciones de los consumidores.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 46

- *Duración y renovación: La autorización municipal tendrá una vigencia máxima de un año, a contar desde su concesión, pudiendo ser prorrogada por periodos iguales.*

No obstante, no habrá renovación automática; cada periodo requerirá nueva solicitud o concurrencia competitiva si el número de puestos es limitado, sin que el titular previo tenga derechos adquiridos de renovación preferente.

La autorización podrá ser revocada antes de su vencimiento si desaparecen las condiciones que motivaron su otorgamiento o si el vendedor incumple la normativa vigente.

Conforme al Real Decreto 199/2010, la autorización es transmisible a otra persona siempre que se comunique previamente al Ayuntamiento y el nuevo titular cumpla los requisitos exigido.

- *Procedimiento de solicitud: El procedimiento para otorgar autorizaciones seguirá criterios públicos, objetivos y transparentes, respetando la libre concurrencia.*

Los interesados presentarán su solicitud junto con una declaración responsable o documentación acreditativa de los requisitos del artículo 4.

El Ayuntamiento podrá establecer plazos y condiciones para presentar las solicitudes, especialmente tratándose de autorizaciones para mercadillos periódicos. Si el número de solicitantes excede el de puestos disponibles, la concesión se resolverá con criterios competitivos o mediante sorteo, garantizando la igualdad de oportunidades.

Artículo 6. Espacios autorizados para la venta.

La venta ambulante solo se permitirá en los espacios expresamente designados por el Ayuntamiento.

En concreto, se fija como único emplazamiento autorizado la Calle Iglesia de La Vellés para la instalación de puestos los días de mercadillo señalados más abajo. Los puestos o instalaciones deberán ser desmontables y ocupar únicamente el espacio público que se les haya asignado en la autorización. Queda prohibido instalar puestos ambulantes en los accesos a edificios públicos, a comercios establecidos, en portales de viviendas o en lugares que obstaculicen la circulación peatonal o el tráfico rodado.

Asimismo, durante los días y horas de mercadillo, podrá restringirse el estacionamiento y circulación de vehículos en la Calle Iglesia, salvo para servicios de urgencia, a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad.

Artículo 7. Días y horarios autorizados.

Con carácter general, el día autorizado para la venta ambulante será el jueves en la Calle Iglesia, en horario de mañana. El Ayuntamiento concretará mediante bando o acuerdo la franja horaria exacta aplicable, procurando compatibilizar la actividad ambulante con el descanso

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 46

vecinal y la actividad del comercio local.

El Ayuntamiento podrá limitar el número máximo de puestos que se instalen, en función del espacio disponible y de criterios de seguridad y orden público.

Artículo 8. Otros supuestos de venta ocasional.

Fuera de estos horarios y espacios ordinarios. solo se permitirá venta ambulante en circunstancias especiales previamente autorizadas por el Ayuntamiento. En particular, con ocasión de las ferias, fiestas patronales u otros eventos populares del municipio, la Alcaldía podrá autorizar la instalación de puestos o casetas de venta ambulante extraordinaria, limitadas a los lugares, fechas y horarios que expresamente se determinen para cada evento.

Dichas autorizaciones eventuales estarán sometidas igualmente a los requisitos y condiciones de esta Ordenanza y a la normativa sectorial (especialmente en materia sanitaria si implican venta de alimentos).

Fuera del día semanal establecido y de las autorizaciones especiales por fiestas o eventos, queda prohibida cualquier venta ambulante en La Vellés.

Artículo 9. Productos objeto de venta.

La autorización municipal deberá especificar el tipo de productos que cada vendedor ambulante está autorizado a vender (textil, alimentación, flores, etc.).

Solo se permitirá la venta de productos alimenticios o de herbodietética cuando el comerciante acredite cumplir las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la legislación vigente para esos productos (ej. manipulación, conservación en frío, envasado adecuado, etc.).

En todo caso, los vendedores de productos alimentarios deberán exhibir en el puesto su carné de manipulador de alimentos vigente y cumplir las normas de la cadena de frío, limpieza y control de alérgenos, de acuerdo con el Reglamento (CE) 852/2004 y demás normativa aplicable cuando sea el caso.

Artículo 10. Obligaciones durante la venta.

Los vendedores ambulantes autorizados deberán cumplir las siguientes obligaciones en el ejercicio de su actividad:

- *Respetar en todo momento la normativa vigente en materia de comercio, disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios.*
- *Mantener el orden y la limpieza en el puesto y su entorno inmediato, gestionando adecuadamente los residuos que genere su actividad.*
- *Tener disponibles en el lugar de venta las facturas o albaranes que acrediten la legítima procedencia de sus productos, para posible inspección.*

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 46

- *Exhibir de forma visible carteles o etiquetas con los precios de venta de todos los productos ofrecidos, con impuestos incluidos, garantizando la información clara al consumidor.*
- *Tratar con corrección a los consumidores y respetar las normas de consumo: por ejemplo, emitir tickets o recibos si fuera obligatorio, y atender las posibles reclamaciones facilitando hojas de reclamaciones oficiales.*
- *En el caso de productos alimenticios, además del carné de manipulador mencionado, mantener los alimentos en condiciones higiénicas, protegidos de contaminantes ambientales, y contar con recipientes adecuados para residuos orgánicos.*

Artículo 11. Inspección y vigilancia.

El Ayuntamiento de La Vellés ejercerá la función inspectora para vigilar el cumplimiento de esta Ordenanza en coordinación con las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

En particular, se comprobará que los vendedores ambulantes titulares de autorización cumplen las condiciones higiénico-sanitarias exigibles, los límites de ubicación y horario, y demás requisitos establecidos.

La autoridad municipal podrá requerir en cualquier momento la documentación al vendedor y realizar las actuaciones de control necesarias.

El incumplimiento de las órdenes o la obstrucción a la labor inspectora se considerará infracción grave o muy grave según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 12. Régimen sancionador.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Ayuntamiento, aplicando el procedimiento sancionador previsto en la normativa autonómica.

En concreto, la tramitación de sanciones se ajustará a lo establecido por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto (Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de Castilla y León), garantizando en todo caso los derechos del interesado.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza del hecho y al perjuicio causado:

- *Infracciones leves: Incumplimientos menores de las obligaciones de esta Ordenanza que no estén tipificados como graves o muy graves.*
- *Infracciones graves: Suponen un quebranto importante de las normas. Incluyen, entre otras, ejercer la venta ambulante sin disponer de la autorización municipal previa, incumplir las condiciones y limitaciones fijadas en la autorización (en materia de horarios, lugares, productos, etc.), la reincidencia en infracciones leves, o cualquier*

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 46

infracción que conlleve incumplimientos de carácter sanitario o cause grave perjuicio a los consumidores.

- *Infracciones muy graves: Aquellas de gran entidad, como la negativa o resistencia a suministrar datos a la inspección mediando violencia o intimidación, la reincidencia en infracciones graves, o el desacato a órdenes de cese de actividad dictadas por la autoridad competente*

Artículo 13. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas con multas económicas y, en su caso, otras medidas accesorias, de acuerdo con la gravedad de la falta. Conforme al artículo 141 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se establecen las siguientes cuantías máximas:

- *Infracciones leves: apercibimiento por escrito o multa de hasta 500 euros.*
- *Infracciones graves: multa de hasta 1.000 euros.*
- *Infracciones muy graves: multa de hasta 2.000 euros.*

Además de la multa, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión temporal de la actividad de venta ambulante o la revocación de la autorización concedida al infractor, especialmente en caso de infracciones graves o muy graves que pongan en riesgo la salud pública, el orden público o los derechos de los consumidores. En supuestos extremos, se podrá ordenar el cese inmediato de la actividad y el retiro del puesto de venta, sin perjuicio del posterior procedimiento sancionador.

Artículo 14. Criterios de graduación y prescripción.

La cuantía de las multas dentro de los límites anteriores se graduará considerando, entre otros factores, el volumen de facturación afectado, el beneficio ilícito obtenido, el grado de intencionalidad, la duración de la conducta infractora y la reincidencia del infractor. En caso de que el beneficio económico derivado de la infracción supere la multa máxima, esta podrá incrementarse hasta dicho beneficio para evitar que la infracción resulte lucrativa.

Las infracciones y sanciones prescribirán conforme a los plazos legales. La reincidencia se apreciará cuando el infractor cometa más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, habiendo sido sancionado por la anterior mediante resolución firme.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 46

Su cumplimiento será exigible a partir de dicha entrada en vigor, permaneciendo vigente hasta su eventual modificación o derogación expresa por el órgano municipal competente.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza, difundiendo entre los comerciantes y vecinos las normas aquí contenidas, a fin de proteger el comercio local, garantizar una venta ambulante ordenada y segura, y salvaguardar la salud pública y los derechos de los consumidores en el municipio de La Vellés.

Dª Mª Encarnación Bernal pregunta si la Ordenanza incluye los puestos tipo mercadillo y otros de camión que se desplazan a la localidad cualquier día. La Alcaldía informa que incluye todos, puesto que cualquier incidente que pudiera producirse, repercutiría en el Ayuntamiento. Con una autorización excepcional se podría dar cabida a estos camiones de venta ambulante en determinados días, pero el objetivo fundamental es disponer de una regulación especial para evitar problemas.

Debatido el asunto, se procede a la votación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante, quedando aprobada por mayoría absoluta, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, Dª. Mª Teresa de Dios de Dios, D. César González Martín, Dª María Cristina Montes Hernández y D. Juan Jose Morales Marcos. Se abstiene Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez.

TERCERO. Adopción de acuerdo sobre las siguientes Declaraciones propuestas por la Federación Española de Municipios y Provincias:

- **Declaración por el Día Internacional de las Mujeres Rurales.**
- **Declaración de Córdoba por las Ciudades Universalmente Accesibles.**
- **Declaración de** Fuenlabrada **por los 40 años de la Carta Europea de Autonomía Local.**

A propósito de este asunto, la Alcaldía informa que ha recibido un requerimiento de la FEMP para el pago de las cuotas que están pendientes desde el año 2001 hasta el 2023, con el único abono en el 2015. EL Alcalde manifiesta su desconcierto porque ninguna Corporación anterior haya atendido estos pagos.

Seguidamente, se da lectura a las Declaraciones por el orden que se fija en la convocatoria, en los siguientes términos:

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 46

"Declaración por el Día Internacional de las Mujeres Rurales

La ONU fijó en 2008 el 15 de octubre como Día Internacional de las Mujeres Rurales, una efeméride que reconoce y reivindica el papel esencial que desempeñan en el sostenimiento y desarrollo de nuestros territorios rurales. Las mujeres suponen un pilar fundamental en el sector primario, en la agricultura y ganadería, en los cuidados, en el emprendimiento, en los pequeños negocios y en la vida comunitaria. Gracias a la mujer rural podemos afrontar problemas que sufren nuestros pueblos, como el abandono y la despoblación, pero su día a día sigue marcado por profundas desigualdades.

En España, solo el 28,5% de las personas titulares de explotaciones agrarias son mujeres, y más del 60% de ellas tienen más de 55 años. Especialmente vinculadas al sector primario y a la industria agroalimentaria, las mujeres también son quienes sostienen muchas pequeñas empresas familiares, protagonizan la atención en los consultorios médicos y la docencia en escuelas unitarias, son el alma del comercio local y sostienen la vida asociativa que mantiene unidos a los vecinos de nuestros pueblos. Muchas son emprendedoras que han abierto negocios en sectores tan distintos como la artesanía, el turismo rural o la innovación tecnológica aplicada a su entorno.

En el ámbito de los cuidados, las mujeres rurales dedican al trabajo doméstico y de cuidados más del doble de tiempo diario que los hombres (32,5 millones de horas frente a 14,7), lo que limita sus oportunidades de desarrollo personal y profesional. Muchas de ellas, además, han sido personas inmigrantes que poco a poco se han ido integrando en nuestros pueblos.

En definitiva, el papel de las mujeres rurales abarca todos los ámbitos que dan vida y futuro al medio rural. Pero, desgraciadamente, la brecha de género en el acceso a servicios, empleo estable, formación y participación política es más acusada en el medio rural que en el urbano. A pesar de los avances, los datos muestran que las mujeres rurales siguen afrontando una doble discriminación, la de vivir en entornos con menor acceso a recursos y la de género.

Por todos estos motivos, desde la FEMP, hacemos un llamamiento a todas las administraciones públicas, y especialmente a los gobiernos locales, para que refuercen su implicación en la promoción de la igualdad en el medio rural.

Por ello, en este Día Internacional, la FEMP y los gobiernos locales expresamos nuestro compromiso de:

- *Reconocer y dar visibilidad al trabajo de las mujeres rurales, valorando su aportación en todos los ámbitos de la vida local.*
- *Trabajar por la garantía del acceso equitativo a servicios esenciales —Sanidad, Educación, Conectividad y Transporte— como base para una igualdad real y efectiva.*
- *Impulsar el emprendimiento femenino, promoviendo empleo digno y la innovación y los programas de apoyo específicos en el medio rural.*
- *Fortalecer la cooperación institucional, asegurando que las administraciones locales dispongan de recursos, formación y apoyo para desarrollar políticas inclusivas y sostenibles.*
- *Promover medidas de conciliación y corresponsabilidad que faciliten a las mujeres rurales, especialmente autónomas y emprendedoras, compaginar el desarrollo profesional con la vida familiar.*
- *Trabajar por la igualdad salarial y contra la precariedad en el empleo agrario, con programas específicos para favorecer la contratación estable de mujeres.*

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 46

- *Reforzar la prevención y atención integral a las mujeres rurales víctimas de violencia de género o de trata, garantizando recursos accesibles en todos los territorios.*
- *Promover la adaptación e implantación de políticas públicas de discapacidad y accesibilidad en el mundo rural.*
- *Favorecer la formación en competencias digitales y el liderazgo femenino en el medio rural, buscando una mayor incorporación de mujeres a sectores innovadores y de futuro.*
- *Reconocer a las mujeres rurales como protagonistas en la lucha contra la despoblación y el reto demográfico, asegurando que puedan desarrollar su proyecto vital en sus territorios.*

En este Día Internacional de las Mujeres Rurales reiteramos nuestra determinación de construir un medio rural vivo, inclusivo y justo, en el que las mujeres puedan desarrollar sus proyectos de vida en igualdad de condiciones, con plena garantía de sus derechos y con el reconocimiento que merecen.

Concluida la lectura de la Declaración por el Día Internacional de las Mujeres Rurales, se procede a su votación, quedando aprobada por unanimidad con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª. Mª Teresa de Dios de Dios, Dª María Cristina Montes Hernández, D. Juan Jose Morales Marcos y Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez.

En segundo lugar, se procede a la lectura de la Declaración de Córdoba por las Ciudades Universalmente accesibles:

"*Introducción*
La accesibilidad universal es una condición esencial para que nuestras ciudades sean espacios de igualdad, inclusión y desarrollo humano sostenible. Una ciudad que se abre a todas las personas, eliminando barreras físicas, sensoriales, cognitivas y digitales, garantiza no solo la plena participación de quienes viven con discapacidad, sino que también fortalece la cohesión social, la justicia y la calidad de vida de toda la ciudadanía. Hacer accesibles los entornos, servicios y tecnologías es, en definitiva, asegurar que nadie quede excluido de las oportunidades educativas, culturales, laborales, sociales y políticas. Al mismo tiempo, la accesibilidad universal constituye un motor de innovación y bienestar colectivo. Sus beneficios se extienden más allá de los grupos directamente afectados, alcanzando a personas mayores, familias con niños, personas con movilidad reducida temporal y, en general, a cualquier ciudadano o ciudadana en distintos momentos de su vida. Construir ciudades pensadas desde la diversidad y para la diversidad significa apostar por comunidades más resilientes, seguras y humanas, donde la igualdad de oportunidades se convierte en un principio tangible y compartido.
Con el impulso de la FEMP, la Fundación ACS y el CERMI, se presenta la siguiente:
Declaración de Córdoba: por las Ciudades Universalmente Accesibles
Nosotras y nosotros, representantes de los gobiernos locales y regionales, instituciones públicas, sociedad civil, organizaciones de personas con discapacidad y ciudadanía,

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 46

reunidos en la ciudad de Córdoba, declaramos nuestro firme compromiso con la construcción y sostenimiento de ciudades universalmente accesibles.

I. Principio fundamental

La accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos urbanos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos y dispositivos para que todas las personas puedan utilizarlos y comprenderlos de la manera más segura, cómoda y autónoma posible. Sin accesibilidad no hay igualdad, ni plena ciudadanía, ni ejercicio efectivo de los derechos humanos.

II. Derechos y obligaciones

Recordamos que la accesibilidad es un derecho reconocido en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en leyes estatales, autonómicas y disposiciones locales. Es una obligación para los Estados y administraciones públicas. Su garantía es indispensable para la vida independiente, la participación plena en la sociedad y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como para el bienestar de todas las personas, incluidas las personas mayores, la infancia, quienes viven en zonas rurales o quienes enfrentan situaciones transitorias de movilidad reducida.

III. Diseño universal

El diseño universal o diseño para todas las personas debe guiar la creación de entornos urbanos, productos y servicios, evitando la necesidad de adaptaciones posteriores. Cuando todo lo que nos rodea es accesible desde el origen, aseguramos que todas las

personas disfruten de sus derechos y participen en igualdad de condiciones en la vida social, cultural, económica y política de nuestras sociedades.

IV. Autonomía personal

La verdadera calidad de vida pasa por asegurar la autonomía personal. Solamente, si se consigue un mayor grado de la segunda, las personas con discapacidad podrán aspirar a la primera. Es responsabilidad de todas las Administraciones Públicas conseguir que esto sea así, empezando por el acceso a los servicios públicos, que deberán serlo para toda la ciudadanía, independientemente de sus condiciones personales, tengan o no discapacidad. En este sentido, las ciudades hoy representadas aquí, dan muestra de que ello es posible.

V. Ciudades como motor del cambio

Las ciudades y municipios tienen un papel central en la transformación hacia entornos inclusivos.

Para ello deben garantizar la accesibilidad en el entorno urbano y construido: calles, plazas, edificios públicos, vivienda, espacios verdes, señalización y parques infantiles.

Asegurar un transporte público y movilidad urbana sostenibles, inclusivos y accesibles.

Promover la cooperación entre ciudades, el intercambio de buenas prácticas y la participación activa en redes europeas e internacionales.

Establecer mecanismos de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas que midan el impacto de las políticas de accesibilidad.

VII. Llamamiento

Llamamos a todas las ciudades, gobiernos, instituciones y ciudadanía a sumarse a esta visión compartida: una sociedad inclusiva solo será posible en la medida en que

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 46

nuestras ciudades sean universalmente accesibles, garantizando a todas las personas- sin excepción- el pleno disfrute de sus derechos, libertades y la igualdad de oportunidades."

Concluida la lectura de la Declaración de Córdoba por las Ciudades Universalmente Accesibles, se procede a su votación, quedando aprobada por unanimidad con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª. Mª Teresa de Dios de Dios, Dª María Cristina Montes Hernández, D. Juan Jose Morales Marcos, Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio, que se incorpora a la sesión Plenaria mientras se debate dicha Declaración.

Por último, se de lectura a la Declaración de Fuenlabrada por los 40 años de la Carta Europea de Autonomía Local en los siguientes términos:

"*La Carta Europea de Autonomía Local celebra su **40 aniversario en el año 2025**. Fue abierta a firma en octubre de 1985 y entró en vigor tres años más tarde. Desde entonces ha sido ratificada por los 46 Estados Miembros del Consejo de Europa.*
El Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Estrasburgo la Carta Europea de la Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985.
La Carta establece las normas para la protección de los derechos de las autoridades locales y exige el cumplimiento de una serie de condiciones, principios y prácticas a los Estados que la hayan ratificado.
Garantiza la independencia financiera y en la toma de decisiones de las autoridades locales, permitiéndoles la financiación de servicios, la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y la inversión en el desarrollo comunitario.
Los Estados miembros se comprometen a respetar un núcleo de principios básicos sobre los que no hay posibilidad de reserva – como el derecho de los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos, los derechos esenciales de las comunidades a gozar de autonomía y autogobierno, elegir sus órganos locales y disponer de estructuras y recursos económicos propios.
Afirmando el rol primordial de las entidades locales en el ejercicio de la democracia, la Carta ha desempeñado un papel clave para hacer de Europa la región más descentralizada del mundo. El Congreso de Autoridades Locales y Regionales donde participa una representación de presidentes y presidentas de las entidades locales españolas en nombre de la FEMP supervisa la aplicación y el desarrollo de la carta en los 46 Estados miembros.
Vistos y examinados los dieciocho artículos de dicha Carta, concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el artículo 94.1 de la Constitución: "Fue declarado el 20 de enero de 1988 («BOE» núm. 47, de 24 de febrero de 1989), que la Carta Europea de la Autonomía Local se aplicaría en todo el territorio del Estado en

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 46

relación con las colectividades contempladas en la legislación española de régimen local y previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución".

Por todo ello, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en representación del mundo local en su conjunto y en el marco del 40 aniversario de la aprobación de la Carta Europea de la Autonomía Local en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, hace valer esta Declaración Institucional ante las Entidades Locales, CC.AA y el Gobierno de España; una Declaración que incluye los aspectos más importantes de los objetivos, valores y artículos recogidos en la Carta Europea de Autonomía Local:

Artículo 2.º Fundamento constitucional y legal de la autonomía local.

El principio de la autonomía local debe estar reconocido en la legislación interna y, en lo posible, en la Constitución.

Artículo 3.º Concepto de la autonomía local.

1. Por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

2. Este derecho se ejerce por Asambleas o Consejos integrados por miembros elegidos por sufragio libre, secreto, igual, directo y universal y que pueden disponer de órganos ejecutivos responsables ante ellos mismos. Esta disposición no causará perjuicio al recurso a las asambleas de vecinos, al referéndum o a cualquier otra forma de participación directa de los ciudadanos, allí donde esté permitido por la Ley.

Asimismo, defendemos el alcance de la autonomía local explicitado en la Carta Europea

Artículo 4.º Alcance de la autonomía local.

1. Las competencias básicas de las Entidades locales vienen fijadas por la Constitución o por la Ley. Sin embargo, esta disposición no impide la atribución a las Entidades locales de competencias para fines específicos, de conformidad con la Ley.

2. Las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

3. El ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos. La atribución de una competencia a otra autoridad debe tener en cuenta la amplitud o la naturaleza de la tarea o las necesidades de eficacia o economía.

4. Las competencias encomendadas a las Entidades locales, deben ser normalmente plenas y completas. No pueden ser puestas en tela de juicio ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la Ley.

5. En caso de delegación de poderes por una autoridad central o regional, las Entidades locales deben disfrutar en lo posible de la libertad de adaptar su ejercicio a las condiciones locales.

6. Las Entidades locales deben ser consultadas, en la medida de lo posible, a su debido tiempo y de forma apropiada, a lo largo de los procesos de planificación y de decisión para todas las cuestiones que les afectan directamente.

Concebimos en línea con lo recogido en la Carta Europea que es necesario defender la existencia de recursos financieros en las Entidades locales

Artículo 9.º Los recursos financieros de las Entidades locales.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 46

1. Las Entidades locales tienen derecho, en el marco de la política económica nacional, a tener recursos propios suficientes de los cuales pueden disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.
2. Los recursos financieros de las Entidades locales deben ser proporcionales a las competencias previstas por la Constitución o por la Ley.
3. Una parte al menos de los recursos financieros de las Entidades locales debe provenir de ingresos patrimoniales y de tributos locales respecto de los que tengan la potestad de fijar la cuota o el tipo dentro de los límites de la Ley.
4. Los sistemas financieros sobre los cuales descansan los recursos de que disponen las Entidades locales deben ser de una naturaleza suficientemente diversificada y evolutiva como para permitirles seguir, en la medida de lo posible y en la práctica, la evolución real de los costes del ejercicio de sus competencias.
5. La protección de las Entidades locales financieramente más débiles reclama la adopción de procedimientos de compensación financiera o de las medidas equivalentes destinadas a corregir los efectos del desigual reparto de las fuentes potenciales de financiación, así como de las cargas que les incumben. Tales procedimientos o medidas no deben reducir la libertad de opción de las Entidades locales, en su propio ámbito de competencia.
6. Las Entidades locales deben ser consultadas según formas apropiadas, sobre las modalidades de adjudicación a éstas de los recursos redistribuidos.
7. En la medida de lo posible, las subvenciones concedidas a las Entidades locales no deben ser destinadas a la financiación de proyectos específicos. La concesión de subvenciones no deberá causar perjuicio a la libertad fundamental de la política de las Entidades locales, en su propio ámbito de competencia.
8. Con el fin de financiar sus gastos de inversión, las Entidades locales deben tener acceso, de conformidad con la Ley, al mercado nacional de capitales.
Por último, destacamos como valor prioritario de la tarea de los gobiernos locales el derecho de asociación de las Entidades Locales incluido en la Carta
Artículo 10. El derecho de asociación de las Entidades locales.
1. Las Entidades locales tienen el derecho, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar y, en el ámbito de la Ley, asociarse con otras Entidades locales para la realización de tareas de interés común.
2. El derecho de las Entidades locales de integrarse en una asociación para la protección y promoción de sus intereses comunes y el de integrarse en una asociación internacional de Entidades locales deben ser reconocidos por cada Estado.
3. Las Entidades locales pueden, en las condiciones eventualmente previstas por la ley, cooperar con las Entidades de otros Estados.
La FEMP es una entidad que participa activamente desde su fundación en 1981, conmemoramos en la actualidad el 45 aniversario, dentro de asociaciones municipalistas de carácter europeo e internacionales.
Subrayamos que la Carta Europea de la Autonomía Local codifica "la imagen europea de la autonomía local", en cuanto articula un específico concepto material de autonomía local, que permite reconocer a las entidades locales como poderes públicos constituidos democráticamente que tienen como misión ordenar y gestionar los asuntos públicos que afectan a intereses de la colectividad local, que conforma un modelo

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 46

uniforme y coherente de régimen local, cuya defensa, fortalecimiento y salvaguarda compromete de forma común a todos los estados miembros del Consejo de Europa.
Según se enfatiza en la exposición de motivos de la Carta Europea de la Autonomía Local, cabe adoptar como punto de partida en el proceso de integración europea la idea de que constituye uno de sus pilares fundamentales "la existencia de entidades locales dotadas de órganos de decisión democráticamente constituidos, que se benefician de una amplia autonomía en cuanto a las competencias, a las modalidades de ejercicio de estas últimas y a los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones".
La Carta Europea de la Autonomía Local pretende fortalecer en definitiva el funcionamiento democrático y eficaz de las instituciones locales, al propugnar que las entidades locales están investidas de aquellas competencias que permiten una adecuada administración de los intereses propios "a la vez eficaz y próxima al ciudadano". La influencia de la tradición municipalista de origen francés de "pouvoir local", está asociada a la noción del municipio como espacio de libertad preexistente al Estado, que alumbra el concepto de autonomía local como principio que contribuye al desarrollo y profundización de la democracia y que promueve la participación activa de los ciudadanos en la vida pública local.
Desde el compromiso municipalista, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se siente honrada de participar activamente a través de sus representantes, electos y electas locales, en el Congreso de Autoridades Locales y Regionales integrado en el Consejo de Europa y de defender los objetivos y valores recogidos en La Carta Europea de la Autonomía Local, supervisando su aplicación y el desarrollo de esta.

Seguidamente se procede a la votación de la Declaración de Fuenlabrada por los 40 años de la Carta Europea de Autonomía Local, quedando aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión plenaria, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª. Mª Teresa de Dios de Dios, Dª María Cristina Montes Hernández, D. Juan Jose Morales Marcos, Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio.

CUARTO. Informe económico sobre las fiestas de San Juan 2025.
La Alcaldía informa que como en años anteriores, finalizadas las fiestas patronales celebradas el pasado mes de agosto de 2025 en honor a San Juan Bautista, y contabilizados todos los gastos e ingresos derivados de las mismas, presenta ante el Pleno el informe detallado del coste de las actividades que se han llevado a cabo en la localidad con este motivo, y del estado de ingresos, que se difundirán en versión abreviada a los vecinos a través de los canales habituales.
Por esta razón, se resumen en el acta únicamente las cuantías genéricas, que al Pleno

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 46

se informaron en detalle.

Estado de gastos

Suma un **total** de **88.733,07** €

Estado de ingresos

Suma un **total** de **6.395,00** €

Lo que arroja un saldo definitivo de **82.338,07 € de gasto municipal** en la celebración de las fiestas.

A la luz de estos datos, merece la pena resaltar la **reducción del gasto en 22.509,07** €, con respecto a las fiestas del año 2024, sin que esto haya afectado a la buena valoración de las fiestas por parte de los vecinos, de cuyos resultados (obtenidos de la encuesta de satisfacción enviada) se ha informado ya en el Pleno del mes de septiembre, pero que reproduzco de nuevo:

a. Un 85 % de los vecinos que han respondido la encuesta hacen una valoración buena o muy buena de las fiestas.
b. Un 75 %, las valora igual o mejor que las del año pasado.
c. Un 87 % valora bien o muy bien el trabajo del personal municipal y de la Corporación durante las fiestas.
d. Las actividades mejor valoradas son, por este orden: el Gran Prix, la Orquesta SMS, la carrera de cintas, el correpeñas y la color party, lo que demuestra que la combinación entre tradición e innovación es la mejor mezcla para que las fiestas puedan ser del agrado de todos.

La Corporación queda enterada.

QUINTO. Informe de gestión.

La Alcaldía da cuenta de los asuntos y gestiones que, desde la última reunión de este órgano, se han tratado y llevado a cabo en el municipio de La Vellés, cuya transcripción literal es la siguiente:

"1.-En materia de Ordenanzas y Reglamentos, hoy aprobamos inicialmente:

- La Ordenanza Reguladora de la protección de zonas verdes y arbolado urbano en el municipio de La Vellés, que establece un marco normativo para conservar, gestionar y proteger los espacios verdes y el arbolado del municipio, tanto públicos como privados, promoviendo su uso responsable y sostenible. Inspirada en los principios de la Agenda 2030 y en coherencia con el Plan Estratégico Municipal, busca preservar la biodiversidad, mejorar la calidad ambiental y

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 46

garantizar el bienestar vecinal. Regula la creación y mantenimiento de nuevas zonas verdes, la conservación del arbolado, las actuaciones urbanísticas y las normas de uso ciudadano, prohibiendo conductas dañinas.

- La Ordenanza Reguladora de la venta ambulante, que establece el marco legal para el ejercicio ordenado de esta actividad económica tradicional, garantizando la convivencia con el comercio local, la seguridad, la salubridad y los derechos de los consumidores. Determina que el mercadillo semanal se celebrará los jueves por la mañana en la Calle Iglesia, siendo este el único espacio autorizado salvo excepciones por fiestas o eventos especiales. Regula los requisitos de autorización y el régimen de funcionamiento. En definitiva, busca ordenar y profesionalizar la venta ambulante en el municipio, protegiendo tanto la economía local como la salud pública y el buen uso del espacio urbano

2. En materia económica y presupuestaria, aprobamos la contratación de un préstamo con el BBVA, que nos permitirá sustituir la actual cuenta de crédito por un nuevo sistema que garantice la amortización mensual de la deuda municipal.

   Esta opción permite convertir la deuda flotante a corto plazo en deuda estructurada, estabilizando la posición financiera municipal y reduciendo la incertidumbre de renovaciones anuales.

   Además, el préstamo tiene un tipo mucho más competitivo que el de la línea de crédito y carece de comisiones, todo lo cual permitirá mejorar los indicadores de ahorro neto y capacidad de financiación exigidos por la normativa de estabilidad presupuestaria

3. El Pleno aprueba igualmente hoy tres Declaraciones, propuestas por la Federación Española de Municipios y Provincias:

- Declaración por el Día Internacional de las Mujeres Rurales, que reconoce el papel esencial de las mujeres rurales en la sostenibilidad económica, social y demográfica de los territorios, al tiempo que denuncia las desigualdades que aún enfrentan.
- Declaración de Córdoba por las Ciudades Universalmente Accesibles, que reafirma el compromiso de las ciudades con la accesibilidad universal como principio básico de igualdad y justicia social.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 46

- Declaración de Fuenlabrada por los 40 años de la Carta Europea de Autonomía Local, que reivindica la vigencia de la Carta Europea de la Autonomía Local como pilar de la democracia europea y del municipalismo.

4. Se informa igualmente hoy del Estado de Cuentas de las Fiestas Patronales celebradas el pasado mes de agosto en honor a san Juan Bautista. Unas fiestas que han supuesto un coste neto a las arcas públicas de 82.338,07 €, tras restar a los gastos (88.733,07 €) los ingresos obtenidos por las colaboraciones de particulares y empresas, los puestos de venta ambulante que se instalan y los tickets de la paella (6.395,00 €). Gracias, una vez más, a todos los que con su esfuerzo y generosidad contribuyen a que disfrutemos de estas actividades festivas, que de nuevo han resultado del agrado y satisfacción de los vecinos, como se recoge en la encuesta vecinal de satisfacción que se presentó ya al Pleno del mes de septiembre, y que oportunamente recoge el Informe de gestión correspondiente.
5. En relación a la RPT y OEP 2025, que se ha ido tramitando desde noviembre del pasado año, informar de varias consideraciones:

- Con fecha 11 de septiembre de 2025, finalizó el procedimiento administrativo, con la Resolución de Alcaldía 2025-0166 que acordaba contratar a Don I.D.B y a Don J.R.E para cubrir las dos plazas de oficial de primera en la categoría “operario de servicios múltiples”, como personal fijo a tiempo completo en este Ayuntamiento.
- No obstante lo anterior, en esa misma fecha el Delegado del Gobierno en Castilla y León firma, y tras ello se nos notifica, requerimiento por el cual pide a este Ayuntamiento la anulación (cito) *del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Vellés, de 17 de marzo de 2025, por ser contrario al Ordenamiento Jurídico, así como de todos los actos posteriores que se hayan dictado en aplicación del mismo*.

  Las razones que esgrime la Delegación del Gobierno son, fundamentalmente, el incumplimiento de la tasa de reposición ordinaria de efectivos, prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y el incumplimiento de la posible tasa adicional, autorizada por el art. 2 de la Ley 20/2021, ya que el proceso de estabilización no estaba finalizado antes del plazo sustancial del 31 de diciembre

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 46

de 2024.

Como todos saben, este procedimiento administrativo tiene su origen en la situación irregular que, desde hace años, sufren en su contratación estos dos trabajadores, que no deberían estar contratados con carácter indefinido sin existir una plaza legalmente determinada para ello, y que tras la toma de posesión de la nueva Corporación hemos tenido intención de solventar.

- Tras esta notificación, solicitamos de urgencia una reunión con la Subdelegada del Gobierno, y tras ella con el Secretario-Interventor Jefe del Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios de la Diputación Provincial de Salamanca, a fin de aclarar la situación y tratar de solucionar el asunto de la manera que menos perjudique a los trabajadores.

  La conclusión obtenida es que no hay mucha más alternativa que forzar la incorporación de ambos a la RPT del Ayuntamiento mediante sentencia judicial que declare el carácter *indefinido no fijo* de sus contratos, como punto de partida para la posterior y obligada aprobación de una nueva Oferta de Empleo, condicionado todo ello, no obstante, a que el Gobierno de España apruebe unos nuevos Presupuestos Generales, y que dote presupuestariamente los mismos de recursos para una nueva estabilización de personal en situación irregular al servicio de las Administraciones Públicas.

- Pese a todo ello, hemos recurrido en vía administrativa este requerimiento de anulación, argumentando toda esta situación nuevamente a los efectos de tratar de dar validez al procedimiento realizado y finalizado, como decía antes, con la propuesta de contratación de los candidatos resultantes del proceso de selección.

  Una vez obtengamos respuesta al respecto, procederemos como se nos indique, debiendo en tal caso este Pleno acordar la anulación del acto antes referenciado, e informando en todo caso a los trabajadores del procedimiento a seguir, en el cual contarán con toda la colaboración del Ayuntamiento, que al término de todo es el responsable de que, en su momento, el responsable de personal efectuase de forma irregular las contrataciones.

6. Con respecto a las Normas Urbanísticas Municipales que aprobamos, con carácter provisional, en el mes de septiembre, el Ayuntamiento ha remitido toda la

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 46

documentación a la Comisión de Urbanismo, que se reunirá en el mes de noviembre para evaluar la solicitud y los documentos y dar, en su caso, el visto bueno a su aprobación definitiva. Si todo marcha como esperamos, las Normas estarían publicadas, y por tanto serán de aplicación, antes de finalizar el año.

Aprovecho para anunciar que es intención del Ayuntamiento, y así se reflejará en el Presupuesto General del Ejercicio 2026, iniciar tras las navidades los trabajos técnicos para redactar el Plan Parcial para el desarrollo del Sector Urbanizable "Sardona" de uso industrial, con el objetivo de acelerar e impulsar de forma decidida la consolidación de este sector como pilar del desarrollo del futuro de La Vellés, dotándola de 9 hectáreas de suelo de uso industrial.

7. En cuanto a expedientes judiciales en curso:
    a. Hemos tenido conocimiento, de forma oficiosa, del recurso de apelación que la propietaria de la vivienda sita en la calle La Plata nº 1, hoy solar, Dña. C.H.V., ha interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León contra la Sentencia nº 162/2025, dictada el 15 de julio de 2025 por la Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Salamanca, que daba la razón al Ayuntamiento en el procedimiento abierto por la ejecución subsidiaria del derribo de la referida vivienda, declarada en ruina inminente por el Ayuntamiento y cuya propietaria desatendió, reiterada y deliberadamente, las obligaciones impuestas por dicha Resolución administrativa.

       Para poder atender las obligaciones judiciales que de este hecho se deriven para el Ayuntamiento, hemos tenido que nombrar una Procuradora, que continúa y asiste la labor que ejerce el Letrado encargado del asunto.
    b. Dentro del procedimiento judicial PO 13/2025, que instruye el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Salamanca, a tenor de la demanda presentada por Don E.A.P. contra el Ayuntamiento por la orden de derribo de la nave sita en la parcela 5098 del polígono 506, he contestado, como representante legal del Ayuntamiento, al interrogatorio de su Procurador, vía informe, y se ha remitido al Juzgado junto con la documentación requerida. El día 30 de octubre está prevista la vista, a la que están citados

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 46

los técnicos competentes y relacionados con el asunto para proseguir con la tramitación del expediente.

c. En relación con lo anterior, el antes citado demandante interpuso otro recurso-contencioso administrativo, referenciado en este caso como PO 122/2025, que instruye en este caso el Juzgado nº 2, a tenor de la sanción impuesta por la construcción ilegal de la nave en cuestión, para el que ha solicitado la suspensión en tanto en cuanto no se resuelva el 13/2025. Informar que este Ayuntamiento ha solicitado que no se suspenda, sino que se tramiten ambos en acumulación, ya que de hecho son dos expedientes paralelos, en vía administrativa, que entendemos es mucho más sencillo, ágil y económico para todos que se tramiten de forma simultánea.

d. El mismo particular, interpuso un tercer contencioso contra el Ayuntamiento, referido en este caso a la sanción impuesta por la falta de licencia de obra al intervenir en la vivienda de que es propietario, en la calle La Plata nº 22 de La Vellés, que se tramita en el Juzgado nº 2 con el número PO 119/2025, y del que hemos recibido la demanda, y estamos ahora en fase de contestación a la misma.

e. Finalmente, existe abierto un expediente judicial adicional, del que hemos tenido conocimiento el pasado 09 de octubre, que por lo visto ya conocía un concejal de este Ayuntamiento, muy bien informado por la otra parte, en relación a una factura impagada a la empresa Calabrés Tomé, S.L.

   En relación a este asunto, que se tramita como PA 226/2025, y para el que estamos citados el 17 de febrero de 2026, quiero informar de que, efectivamente, existe una factura impagada a esta empresa, por valor de 3.533,20 €.

   Dicha factura corresponde a un trabajo de medición topográfica y deslindes parcelarios efectuados por la mercantil antes citada en el camino del cementerio, a encargo de la Corporación anterior.

   Porque tengamos todos toda la información, apuntar como detalle que a dicha mercantil se le contrataron una serie de trabajos de este tipo en la

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 46

última legislatura, cuyas facturas suman importes superiores a los 10.000 euros, que no han tenido ni tienen utilidad alguna y que han mermado las arcas municipales a costa de beneficiar a un amigo de ciertos concejales de la Corporación saliente.

Los informes se encargaban, se archivaban y no se les daba uso alguno… luego igual conviene que el Ayuntamiento inicie un expediente que analice los pormenores de estos encargos, sus motivaciones y los posibles conflictos de intereses entre quienes los suscribían y quienes los ejecutaban.

Con respecto al informe que nos atañe, meses antes de la emisión de la factura le comuniqué, por escrito, de forma fehaciente, y existiendo prueba documental de ello, al administrador de la mercantil, el desistimiento del Ayuntamiento del encargo en cuestión, habida cuenta que los trabajos no estaban iniciados, y que el coste que supondría era inasumible para unas arcas municipales mermadas, con una deuda importante y cuyos recursos, en ese momento, debían destinarse al pago de las nóminas del personal y a los gastos corrientes urgentes.

El mencionado responsable no se hizo cargo de ese mensaje, y a partir de la fecha comienza a relacionarse con el Alguacil Municipal, con el Arquitecto… de espaldas a este Alcalde, en un burdo intento de eludir el control sobre el asunto que recaía en todo momento sobre quien suscribe.

Por todo ello, vamos a defender esta postura en sede judicial, que argumenta la falta de pago de un trabajo que no se debía haber realizado y que no tiene el más mínimo interés para el Ayuntamiento.

8. En cuanto a obras realizadas, en curso o previstas en el calendario próximo:
    a. Hemos realizado ya la obra civil que permitirá que, en los próximos días, se instalen unos sistemas de sombra en el Parque de la Plaza de los Cascos Azules, que contribuirá a mejorar la calidad de este espacio pensado para los más pequeños, cuyas familias nos han manifestado el pasado verano que la falta de sombra, en los meses de verano, reducía significativamente el uso del parque y su disfrute.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 46

b. Hemos aceptado igualmente el presupuesto para que, próximamente, se inicien los trabajos para la instalación, como ya anunciamos en su momento, de una cubierta sobre la antigua pista de tenis de la zona del Frontón. Se instalará una estructura de acero inoxidable de 600 m^2, con una lona serigrafiada de alta resistencia que permitirá el uso de este espacio tanto en los meses de verano como en momentos de lluvia, para la realización de actividades lúdicas o deportivas. El coste previsto es de 80.000 euros más IVA.

c. Está finalizada la obra de la Junta de Castilla y León para la humanización de las travesías SA-601 y SA-605 a su paso por el término municipal, restando únicamente pequeños arreglos que han sido notificados ya a los responsables de la obra, con quien mañana mantendremos una nueva reunión. Se ha intervenido ya para solucionar los problemas de desagüe del margen derecho de la carretera SA-605, y faltan reparar varias baldosas del acerado de esta misma carretera, arreglar parte de una marquesina que se dañó durante las obras, mover otra de las marquesinas existentes al nuevo apeadero, y solucionar problemas con varias arquetas y pozos de registro de la carretera SA-601 que no están en el estado que deben.

d. Siguen en marcha las obras previstas dentro de los Planes Provinciales 2024-2025, habiendo finalizado la renovación de la red de abastecimiento de la carretera de Fuentesaúco, y estando iniciada la renovación de esta misma red en la carretera de Pedrosillo, así como el acerado de la calle Camino del Cementerio. Las siguientes actuaciones serán el acerado de la calle Triunfo y la sustitución del pavimento en el margen derecho de la calle Zapardiel, obras que en todo caso estarán finalizada antes de terminar el año en curso.

e. Sobre las obras de los Planes Provinciales 2022-2023, que preveían rehabilitar el interior de la Ermita de Nuestra Señora de la Antigua, como son adjudicadas y gestionadas por la Diputación siguen un cauce mucho más lento, pero en todo caso las últimas conversaciones con sus

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 46

responsables nos hacen pensar que las obras podrían comenzar a primeros del mes de noviembre.

f. En los últimos meses, como también se ha informado, se ha ejecutado una ímproba labor de conservación y mantenimiento de una de las parcelas municipales que, en la zona de Gansinos, alberga pinos y encinas. Se trata de una superficie superior a las 14 hectáreas, en las que se ha actuado para entresacar ejemplares de pinos que, por su cercanía entre sí, no podían desarrollarse, impedían casi por completo el acceso y circulación al recinto, y no cumplían con la función que estas enormes áreas verdes deben de tener. La gestión se encargó a una empresa especializada, cuenta con todos los permisos necesarios del Servicio Territorial de Medio Ambiente, y no ha supuesto un solo euro de coste para el Ayuntamiento, ya que a cambio de las labores realizadas, de las cuales se compartirán unas imágenes muy ilustrativas en los próximos días, la empresa se llevaba la madera cortada para aprovechamiento propio para pellets, labor en la que se encuentran ahora mismo.

   Estamos pendientes de coordinar con ellos la posible intervención, en líneas similares, en otras parcelas municipales en situación parecida, y en cuanto haya fondos autonómicos, provinciales o nacionales que permitan la poda de los ejemplares que restan en el pinar, intentaremos seguir avanzando en el acondicionamiento de esta zona, a fin de convertirla en un posible área de visita, recreo y esparcimiento de los vecinos, para muchos de los cuales probablemente sea desconocida incluso.

g. En línea con lo anterior, en los últimos días he podido visitar con el Concejal Delegado de Agricultura todas las parcelas de titularidad municipal, de uso rústico, especialmente las destinadas a pastos y aprovechamientos ganaderos.

   Sobre varias de ellas actuará próximamente el Ayuntamiento, en unos casos para mantener, en otros para reconvertir los espacios, y en otros para advertir a los linderos de la ocupación, en muchos casos, de terreno municipal en sus labores de cultivo, que deberán solucionarse para evitar

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 46

el inicio de los oportunos expedientes sancionadores.

h. En materia también ambiental, estamos trabajando estos días, y seguiremos en las próximas semanas, antes de comenzar las labores de poda, en el mantenimiento del entorno de la Depuradora. Quiero que conste por escrito mi vergüenza profunda por la situación en que se hallaba esta zona, de una relevancia e importancia tremenda para nuestra vida cotidiana, para nuestra salud y para el entorno, en la cual se nota la dejadez y la falta de actuación, me atrevería a decir que de décadas. Estamos poniendo a punto el entorno, reparando daños y adecentando el espacio, toda vez que estamos trabajando en estrecha colaboración con la Diputación de Salamanca y el SOMACYL para poder llevar a cabo una importante obra que transforme nuestro sistema de depuración en los próximos años.

i. Se está trabajado igualmente en el desbroce y limpieza de las distintas áreas del municipio, con la intención de tener a punto, por ejemplo, el entorno del cementerio para la próxima festividad de Los Santos, y la limpieza de varios caminos y charcas que, durante el verano, no han podido atenderse como debieran.

j. A parte de lo anterior, se están realizando pequeñas labores de mantenimiento, han finalizado las obras del ahora solar municipal sito en el nº 3 de la calle Iglesia, estamos solucionando una avería un tanto compleja de agua en la Avenida del Arroyo y la carretera de Pedrosillo, que ha obligado a rectificar parte del trazado de una acometida de agua y continuaremos, en las próximas semanas, mejorando nuestro municipio, nuestro entorno y nuestros espacios municipales.

9. Con respecto a los expedientes relevantes abiertos:

   a. En materia de vallado de solares, constan únicamente dos expedientes en que no hay manifestación alguna de los propietarios para el vallado, que siguen su trámite sancionador. El resto de solares sin vallar, bien tienen tramitada una declaración responsable o bien tienen abierto algún procedimiento administrativo que justifica tal situación.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 46

b. Sobre ruinas de inmuebles, están en vía de apremio los cobros pendientes de los derribos ejecutados de forma subsidiaria por este Ayuntamiento en la calle Acera de Carrevilla y Canela, en los cuales ha comenzado este fin de semana el trabajo de reparación de daños causados a las viviendas colindantes durante el proceso de derribo, que espero no se demore más allá de lo que resta de mes de octubre.

   Sobre otras ruinas declaradas, todas ellas se encuentran, de un modo u otro, en vía de tramitación o cierre de los expedientes, con las actuaciones requeridas a los propietarios.

c. Sobre expedientes de incumplimiento de la legalidad urbanística, siguen abiertos dos expedientes sancionadores por incumplimiento de la legalidad urbanística sobre dos viviendas, que han sido objeto de reformas recientes y que, presuntamente, estas podrían estar realizadas de manera disconforme con el planeamiento urbanístico.

d. En materia de tráfico, se abrieron también varios expedientes sancionadores, y quedan dos pendientes de resolución.

e. Sobre la subasta del inmueble sito en la calle La Plata nº 5 de La Vellés, fue adjudicado el pasado día 15 de octubre, y próximamente REGTSA procederá a liquidar al Ayuntamiento las cantidades pendientes de pago en concepto de impuestos y tasas municipales, recuperando así una deuda que se llevaba acumulando años y que detraía los ingresos del Ayuntamiento.

10. En materia de ayudas y subvenciones:

a. En este momento se está llevando a cabo, como ya se avanzó en el pleno de julio, el trabajo de clasificación, organización y digitalización del Archivo, dentro de la subvención concedida por la Diputación de Salamanca. Se trata de un trabajo que está próximo a finalizar, y que antes de final de año podemos tener toda la documentación de nuevo, ya clasificada, en las oficinas municipales.

b. De la misma forma, el personal del Ayuntamiento se encuentra trabajando en la digitalización del Registro Civil, para poder ir incorporando poco a poco todos los datos de que disponemos a la base telemática del

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 46

Ministerio de Justicia y facilitar así la relación del ciudadano con la Administración de cara a certificaciones y partidas de nacimiento, defunciones, etc.

c. Hemos presentado nuestra solicitud para optar a las subvenciones del Programa Mixto de Empleo de la Junta de Castilla y León 2025-2026, solicitando un proyecto de albañilería, con un presupuesto superior a los 360.000 euros y que permitiría formar y emplear a una decena de trabajadores, desempleados y preferiblemente pertenecientes a colectivos en situación de vulnerabilidad.
d. Hemos solicitado la inclusión de La Vellés en un Plan Estatal para la compra de vivienda y su puesta a disposición para el alquiler social, de la que iremos informando cuando haya más novedades.
e. En los próximos días solicitaremos la subvención lanzada hoy por la Diputación Provincial de Salamanca, por la cual podemos optar a 15.000 euros para equipamiento de protección civil y prevención y extinción de incendios. Plan Previn 2025.
f. Hemos recibido la Resolución favorable a la solicitud presentada para incluir a La Vellés en el Circuito Provincial de Carreras Populares que organiza la Diputación Provincial, que permitirá que desarrollemos una nueva edición de la San Silvestre Vellesina el domingo 21 de diciembre.
g. Hemos recibido igualmente la Resolución de la Junta de Castilla y León para la subvención que financia la celebración de Ferias Comerciales, que nos otorgará 19.965,00 € por la realización de la III Feria Popular de Productos de La Armuña, llevada a cabo el pasado 2 de agosto. Nos hemos inscrito ya para participar en el calendario de 2026.
h. Hemos solicitado la inclusión en el Calendario Provincial de Matanzas Populares, con el objetivo de llevar a cabo una matanza vecinal las próximas navidades.

11. En materia de empleo, a parte del personal indefinido del Ayuntamiento, en este momento están prestando sus servicios:
    a. Y.S.C., M.I.P.A. y M.C.G.A., dentro de la subvención PLANIEL 2025.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 46

b. L.M.M. y M.L.M.R., dentro de la subvención ELEX 2025.

12. En cuanto a actividades en marcha o pendientes de iniciarse:

- Han comenzado los Talleres de Alfarería, promovidos por la Diputación de Salamanca, y cofinanciados por el Ayuntamiento, con una enorme aceptación vecinal.
- Continúan las actividades de gimnasia y de memoria para los mayores.
- Continúan prestándose los servicios de podología y peluquería, para todos los vecinos, habiéndose renovado el sillón en el primero de los casos, con una inversión superior a los 4.000 €, y adquirido un nuevo lavacabezas, para el segundo, que se instalará próximamente.
- Se sigue prestando con normalidad el servicio de Guardería dentro del programa CRECEMOS.
- Continúan las actividades de ganchillo, costura y Club de Lectura, de iniciativa vecinal, en locales cedidos por el Ayuntamiento.
- Se está valorando la opción de poner en marcha actividades de baile para niños y mayores, y se lanzará próximamente también una convocatoria para clases de pilates para adultos.
- Estamos trabajando con la Asociación de Mayores para que pueda organizase un grupo de adultos que asistan este curso a las clases online de la Universidad de la Experiencia en La Vellés, invitando igualmente a todo aquel que desee participar a inscribirse.

13. En la agenda institucional vencida y próxima, destacar los siguientes eventos:

- El pasado 30 de septiembre, el alcalde mantuvo una reunión de trabajo con la Subdelegada del Gobierno en Salamanca.
- El 2 de octubre, el alcalde asistió a los actos con motivo de la festividad de los Ángeles Custodios, patronos de la Policía Nacional, en Salamanca.
- El día 3 de octubre, el alcalde mantuvo una reunión de trabajo con el Jefe del Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios de la Diputación de Salamanca.
- El día 4 de octubre, el alcalde y la Concejala de Mayores asistieron, en Cabrerizos, a la II Feria Agroalimentaria de la localidad.
- El día 5 de octubre, el alcalde acudió en Villamayor a los actos con motivo de la

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 46

Jura de Bandera de personal civil organizada por el Ayuntamiento, en colaboración con la Subdelegación de Defensa en Salamanca.

- El día 6 de octubre, el alcalde mantuvo una reunión de trabajo con el arquitecto redactor las N.U.M. para conocer su estado de tramitación.
- El día 8 de octubre, el alcalde acudió al Foro Gaceta "Desafíos y oportunidades de la vivienda en Salamanca", en que intervinieron el alcalde de Salamanca y la Directora General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León.
- El día 9 de octubre, el alcalde acudió, en Villares de la Reina, a los actos con motivos de la Virgen del Pilar, en homenaje a la Guardia Civil, a la que se dedicaba un monolito en una rotonda nueva en la intersección de las calles Estrella y Carretera de La Mata.
- El día 12 de octubre, el alcalde acudió, en la ciudad de Madrid, a los actos con motivo del Día de la Hispanidad presididos por Su Majestad el Rey.
- Los días 15 y 16 de octubre, los concejales de Mayores y para la Urbanización Fuente Vieja han asistido a varias reuniones del Congreso STARTUP Olé, en áreas vinculadas a políticas de interés municipal.
- El próximo 27 de octubre, hay convocada una reunión del Consejo del Municipio.
- Igualmente, a finales del mes de octubre o principios del mes de noviembre, se constituirá el Pleno infantil, dentro de las actividades y actuaciones previstas en el proceso de reconocimiento de La Vellés como Ciudad Amiga de la Infancia por UNCIEF.
- El próximo 29 de octubre se celebrará en Ledesma el Día Internacional de la Mujer Rural, al que acudirán varias vecinas de la localidad junto a la Teniente de Alcalde y a la Concejala de Mayores.
- El día 31 de octubre se celebrarán actividades infantiles para los más pequeños por la fiesta de Halloween.
- El día 14 de noviembre, la Concejala de Mayores y el alcalde acudirán, en Madrid, al V Encuentro de Ayuntamientos de la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores. *"Compartir Experiencias, Transformar Entornos: hacia un Congreso Mundial".*

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 46

14. Se han tramitado igualmente en este tiempo varias declaraciones responsables y proyectos de obra, certificados de empadronamiento, nuevos empadronamientos, cambios de titularidad y domiciliación de recibos, transferencias de domicilio de vehículos, etc., todo ello dentro de la gestión administrativa cotidiana del Ayuntamiento.
15. En cuanto a la explotación del Chiringuito, se ha adjudicado su gestión, y el licitador propuesto ha anunciado su apertura el próximo viernes 24 de octubre. Igualmente, el Ayuntamiento ha contratado ya las obras para mejorar la cubierta, con un presupuesto aproximado de 8.500 euros.
16. En cuanto a las Resoluciones de Alcaldía dictadas en este tiempo, de las que no se haya informado directa o indirectamente en puntos anteriores, cabe señalar:
    a. Resolución de Alcaldía 2025-0184, de 17 de octubre, por la que se concede a Dña. María Josefa Santos Romo ayuda de 150,00 € para la instalación de un sistema de descalcificación individual en su vivienda.
    b. Resolución de Alcaldía 2025-0181, de 06 de octubre, por la que se concede el cambio de vehículo adscrito a la Licencia de Taxi concedida a Don Rafael Iglesias Iglesias.
17. En materia de participación ciudadana, esta tarde se ha mantenido una reunión en el Ayuntamiento con los titulares de huertos familiares en el paraje “Los Frailes”, con el objetivo de trabajar conjuntamente para el mantenimiento y la limpieza del entorno de los mismos, en aras de cumplir con la Ordenanza que regula su funcionamiento, así como de escuchar las necesidades de los usuarios. Se ha constituido un Consejo de Huertos, eligiéndose cuatro representantes que canalizarán las relaciones entre los usuarios de los mismos y el Ayuntamiento.

Punto de urgencia: aprobada por mayoría absoluta la urgencia del asunto, la Alcaldía informa que, en la actualidad, existe una línea de crédito concertada en el año 2024, renovada en el 2025, de la que se devengan intereses trimestrales, sin amortización. Ante el próximo vencimiento de la misma, y en aras de mejorar los parámetros financieros y evitar una renovación progresiva, se plantea la concertación de una operación de préstamo a largo plazo que reemplazará a la operación existente, por un

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 46

importe de 250.000,00 €, con un tipo de interés de Euribor90+0,41%, con liquidaciones trimestrales y exento de cualquier tipo de comisión.

Se reestructura la deuda con mejores condiciones, puesto que se amortizará trimestralmente y podrá cancelarse en un plazo de 36 meses, siendo perfectamente asumible.

Sin más consideraciones, se procede a la votación de concertación del préstamo a largo plazo, quedando aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª. Mª Teresa de Dios de Dios, Dª María Cristina Montes Hernández, D. Juan Jose Morales Marcos. Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio se abstienen.

SEXTO. Ruegos y preguntas.

La Concejala Dª Mª Encarnación Bernal Domínguez formula las siguientes preguntas:

1.- En relación al proyecto de "Humanización de las Travesías" se pregunta si se pintará la curva de la calle Mayor a la calle del Triunfo o se pondrá poner una señal de preferencia de paso. La Alcaldía explica que, al no cumplir con las medidas, no se puede señalizar de forma horizontal, pero que consultará a la empresa y a la JCYL si se puede instalar una señal vertical.

2.-En cuanto a la accesibilidad de los espacios públicos, refiere que se debe tener en cuenta el poste en medio de la rampa de acceso al Ayuntamiento. La Alcaldía explica que se pretendía realizar un proyecto en el que se integraran la plaza, con la acera y el edificio, pero pendiente de realizar por priorizar otros proyectos. De todas formas, se garantiza en estos momentos suficientemente la accesibilidad del edificio.

3.- Informa de que en la curva de la Carretera de Pedrosillo hay un seto que impide la visibilidad. La Alcaldía informa que por la parte delantera es propiedad privada. Se estudiarán las posibilidades.

4.- Sobre el carácter de la reunión con la Subdelegada de Gobierno, manifiesta que esta tuvo carácter técnico. El Alcalde informa que en la reunión estuvieron presentes un técnico, funcionario, de la Subdelegación de Gobierno, y la Secretaria del Ayuntamiento, si bien la Subdelegada también estuvo presente, y la reunión se concertó con ella, se agendó con ella, y participó directa y activamente en la misma.

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 46

La Alcaldía expone dos cuestiones:

1.- Sobre la toma de una decisión en relación con la ocupación de la vía pública con aperos agrícolas, ya que independiente de la vía administrativa que se adopte, se debe solucionar ese problema, puesto que se puede admitir una ocupación breve de uno o dos días, pero no de forma permanente.

Dª Mª Encarnación Bernal expone que se puede habilitar un lugar municipal. La Alcaldía informa que se podría habilitar un espacio municipal, sí, pero fuera del pueblo.

D. Juan José Morales propone el Corral de Concejo, que está cerca y podría estar todo agrupado. La Alcaldía manifiesta que podría ser una alternativa y será estudiada.

2.- Sobre la asunción, en su día, por los propietarios de las viviendas del casco urbano, de parte del coste de la pavimentación y renovación de calles y aceras, mediante el sistema de contribuciones especiales cuando. En la actualidad, al invertirse parte de las subvenciones en la rehabilitación de calles, sería justo que, puesto que la realización de la acera beneficia el valor de la construcción, el propietario contribuya también mediante un determinado porcentaje en la ejecución de la acera.

Se deja constancias de ambas cuestiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 21,45 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

VºBº El Alcalde	La Secretaria,
Fdo. Javier Marcos Santos	Fdo. Cristina Bravo Sánchez

Cód. Validación: 6EX5QKY9GWCZ37XHAN77QW45R
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 46